



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

19 de julio de 1995

Núm. 263

INDICE

<u>Núms.</u>		<u>Páginas</u>
PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION		
161/000484	Retirada de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Vasco (PNV), sobre la mejora de las condiciones de acceso a los recursos, en aguas de Portugal, de los buques de bajura dedicados a la pesca de túnidos en la modalidad de cebo vivo	2
161/000543	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la no aplicación durante la campaña 1995/1996, de la Orden Ministerial de 12-5-94, por la que se regulan determinadas condiciones para la asignación de los derechos al suplemento del pago compensatorio a los productores de trigo duro.....	3
161/000544	Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al establecimiento de una línea especial de créditos para la adquisición de semillas de calidad por los agricultores.....	4
161/000545	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la separación visual del espacio interior de las celdas en los centros penitenciarios.....	4
161/000547	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Vasco (PNV), sobre la mejora de las condiciones de acceso a los recursos, en aguas de Portugal, de los buques de bajura dedicados a la pesca de túnidos en la modalidad de cebo vivo	2
PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO		
162/000222	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la creación de una Comisión de Investigación sobre la empresa Intelhorce	5

Núms.		Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL EN COMISION		
181/001576	Retirada de la pregunta formulada por la Diputada doña Elvira Fernández Díaz (G.P), sobre motivos por los que el Gobierno no proporciona información periódica sobre la relación cuota-producción de leche	7
181/001577	Retirada de la pregunta formulada por la Diputada doña Elvira Fernández Díaz (G.P), sobre opinión del Gobierno acerca de la realización de las primeras compensaciones de cuota láctea, a nivel nacional, efectuadas a final de cada campaña.....	7

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000484 y 161/000547

A la Mesa del Congreso de los Diputados

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000484.

AUTOR: Grupo Vasco (PNV).

Sustitución de su Proposición no de Ley sobre la mejora de las condiciones de acceso a los recursos, en aguas de Portugal, de los buques de bajura dedicados a la pesca de túnidos en la modalidad de cebo vivo.

Acuerdo:

1. Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca (nuevo número de expediente 161/000547).
2. En cuanto a la Proposición no de Ley anteriormente presentada número de expediente 161/000484, tenerla por retirada.
3. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Iñaki Anasagasti Olabeaga, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentó para su debate en la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación la siguiente Proposición no de Ley, sobre la mejora de las condiciones de acceso a los recursos, en aguas de Portugal, de los buques de bajura dedicados a la pesca de túnidos en la modalidad de cebo vivo, que sustituye a otra anterior con el mismo objeto y con número de expediente 161/000484.

Considerando que los acuerdos alcanzados por el Consejo de Ministros de la Unión Europea, en diciembre de 1994, sobre la gestión de los esfuerzos pesqueros en ciertas zonas y recursos de pesca comunitarios, han ocasionado desajustes pesqueros para determinadas flotas españolas, especialmente para la bajura del Cantábrico.

Considerando que en la negociación del acuerdo bilateral con Portugal se ha limitado la pesca de túnidos a la modalidad de cacea.

Considerando que la flota de bajura del Cantábrico utiliza mayoritariamente la modalidad del cebo vivo para la captura de túnidos.

Considerando que en el Tratado de Adhesión de España a la Unión Europea de 1985, no se incluyó las posibilidades de pesca de túnidos por parte de la flota de bajura mediante la modalidad de cebo vivo, previniéndose únicamente la posibilidad de pescar en aguas continentales portuguesas, mediante el sistema de cacea o curricán.

Considerando que tradicionalmente la flota de bajura del Cantábrico ha faenado en la pesca de los túni-

dos mediante cebo vivo en aguas continentales ubicadas al sudoeste de Portugal, en concreto en el banco conocido como Gorringe.

Considerando que la pesca de túnidos mediante el sistema de cebo vivo está autorizada su utilización en territorios portugueses en el Atlántico, como las Islas Azores y Madeira, es necesario para utilizar esta modalidad de pesca en las aguas continentales de Portugal.

Considerando que durante la costera de 1994 parte de la flota del Mediterráneo ha pescado también mediante el cebo vivo en aguas continentales portuguesas.

Es por lo cual, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno:

A que inicie con carácter urgente negociaciones bilaterales con Portugal, para la adopción de las medidas necesarias de reciprocidad para que los buques, que tradicionalmente utilizan la modalidad de cebo vivo en la captura de túnidos, puedan realizar su actividad pesquera en las aguas continentales de jurisdicción de Portugal.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de julio de 1995.—El Portavoz, **Iñaki Anasagasti Olabeaga**.

161/000543

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000543.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la no aplicación durante la campaña 1995/1996, de la Orden Ministerial de 12-5-94, por la que se regulan determinadas condiciones para la asignación de los derechos al suplemento del pago compensatorio a los productores de trigo duro.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a la no aplicación durante la campaña 1995/96, de la Orden Ministerial de 12 de mayo de 1994, por la que se regulan determinadas condiciones para la asignación de los derechos al suplemento del pago compensatorio a los productores de trigo duro, para su debate en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 117, de fecha 17 de mayo de 1994, se publicó la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del 12 de mayo, por la que se regulan determinadas condiciones para la asignación de los derechos al suplemento del pago compensatorio a los productores de trigo duro.

Dicha Orden Ministerial se basa en el Reglamento CEE 231/94, que modifica el 1765/92 (por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos), en donde se dispone que los Estados miembros tendrán la posibilidad de supeditar la concesión de las ayudas específicas para estos cultivos a la utilización de semillas certificadas en las siembras de las superficies objeto de la ayuda.

En base a todo ello, en la citada Orden Ministerial se establece que para la campaña de comercialización 1996/97 correspondiente a la campaña de siembras 1995/1996, el suplemento del pago compensatorio para las superficies de trigo duro en las zonas tradicionales de cultivo, sólo podrán percibirse si la superficie objeto de la ayuda ha sido sembrada con semillas certificadas y etiquetadas oficialmente y con una dosis mínima de 150 kilogramos de semilla por cada hectárea de siembra.

Esta dosis mínima implica que, dada la superficie de trigo duro que se siembra en España, y que supera las 500.000 hectáreas, serían necesarias como mínimo 75.000 toneladas de semilla certificada, cantidad que a todas luces no se ha producido en nuestro país, debido a la situación de grave sequía que han soportado las fincas productoras de esta semilla en el sur de España en esta campaña, que ha llevado a que las producciones se hayan situado en el entorno del 20 por ciento de las cosechas consideradas como normales.

Por otra parte, cabe señalar que en ninguno de los restantes países de la Unión Europea donde se cultiva trigo duro, se ha establecido esta obligatoriedad de utilización de semilla certificada en las siembras para tener derecho al cobro de la ayuda del suplemento del pago compensatorio, resultando por tanto los agricultores españoles perjudicados una vez más, ante sus competidores comunitarios, al tener que efectuar unos gastos de cultivo superiores, por la obligación de la utilización de dicha semilla certificada.

No conviene olvidar además, que ante la escasez de semilla certificada de trigo duro de producción nacional será preciso importar semillas de los restantes países comunitarios productores de trigo duro, países en donde no existe la obligatoriedad de la utilización de esta semilla, y a los que se les transferirá riqueza y empleo.

Finalmente hay que señalar que la semilla importada de trigo duro, corre el grave riesgo de producir fallos en la nascencia y posterior desarrollo de las plantas, al no estar adaptada a las condiciones de clima y suelo de las comarcas productoras españolas. Por todo lo anterior expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que no aplique durante la campaña de siembra 1995/96, la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de mayo de 1994 por la que se regulan determinadas condiciones para la asignación de los derechos al suplemento del pago compensatorio a los productores de trigo duro, o en todo caso y alternativamente sólo se exija el 50% de semilla certificada por hectárea, como dosis de siembra.

Madrid, 29 de junio de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

161/000544

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000544.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa al establecimiento de una línea especial de créditos para la adquisición de semillas de calidad por los agricultores.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa al establecimiento de una línea especial de créditos para la adquisición de semillas de calidad por los agricultores, para su debate en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Una parte muy importante de las comarcas agrícolas españolas y muy especialmente de la mitad sur de la Península, están padeciendo una fuerte sequía por tercer año consecutivo, lo que lleva a que haya disminuido fuertemente las cosechas obtenidas no sólo en cantidad sino también en lo que se refiere a la calidad, especialmente en los cultivos herbáceos.

Esta circunstancia está conduciendo a que los agricultores puedan utilizar para la próxima siembra de sus cultivos, semillas de no excesiva calidad, lo que redundará en una disminución de producciones en las cosechas del año venidero.

Es necesario por tanto fomentar la utilización de semillas certificadas de calidad en las siembras de los cultivos herbáceos, y muy especialmente en cereales, para lo cual la Administración debería establecer un límite especial de créditos a los agricultores que utilicen dichas semillas en la próxima sementera, subvencionándose con al menos seis puntos los intereses de los préstamos concedidos para su adquisición, pudiéndose suplementar con bonificaciones por las propias Comunidades Autónomas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que establezca una línea preferente de créditos, con una bonificación de al menos seis puntos en el tipo de interés, destinada a la concesión de créditos a los agricultores para la adquisición de semillas certificadas en la próxima campaña de siembra.

Madrid, 3 de julio de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

161/000545

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000545.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a separación visual del espacio interior de las celdas en los centros penitenciarios.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Justicia e Interior.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vi-

gente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a separación visual del espacio interior de las celdas en los Centros Penitenciarios para su debate en la Comisión de Justicia e Interior.

El hacinamiento constituye el principal obstáculo de nuestro sistema penitenciario en orden a dotar de efectividad la previsión contenida en el art. 25 de la Constitución respecto de la finalidad última de la pena privativa de libertad. La masificación de los Centros impide no sólo una adecuada individualización científica de la pena y, por tanto, el desarrollo de un tratamiento susceptible de lograr la reeducación del interno sino que, además, es causa directa de muchos de los conflictos producidos en el interior de los establecimientos y es también un factor que coadyuva en la degradación del valor pleno de los derechos fundamentales que asisten a la población penitenciaria.

El fracaso del llamado Plan de Amortización y creación de nuevos Centros —tanto en la ejecución de sus calendarios como en la evaluación del número de plazas necesarias— ha supuesto el que los Centros de nueva construcción hayan nacido ya duplicados en su capacidad con las graves disfuncionalidades que ello comporta porque, además, las nuevas construcciones responden a una distribución de espacios pensada para albergar un interno por celda, tal y como prevé la propia Ley Orgánica General Penitenciaria.

PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

162/000222

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000222.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la creación de una Comisión de Investigación sobre la empresa Intelhorce.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponiendo su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a la creación de una Comisión de Investigación sobre Intelhorce, para su debate en Pleno.

I. Intelhorce ha sido durante años la principal empresa textil de Andalucía, e incluso la principal industria de Málaga. Fue constituida el 29 de marzo de 1957 en el ámbito del Instituto Nacional de Industria.

En 1972 fue privatizada, situación que se mantuvo hasta 1980. Volvió al sector público, adscrita a la Dirección General del Patrimonio del Estado, en julio de 1980.

A partir de este momento se hacen importantes inversiones para su saneamiento y modernización. Desde 1983, Intelhorce enjuga pérdidas a buen ritmo, en un claro proceso de recuperación de sus resultados de explotación. Recuperación que se confirma en los ejercicios de 1985, 1986 y 1987.

El Gobierno, no obstante, decide ya en enero de 1988 iniciar las gestiones para la venta de Intelhorce. Precisamente ese año, año de gestiones para la privatización, las ventas de la sociedad pública caen a niveles de 1983.

Intelhorce llega a tener cerca de 4.000 puestos de trabajo directos. En 1980 tenía 2.721 personas empleadas. En junio de 1988 trabajaban en Intelhorce 1.677 personas. Ahora lo hacen, en situación extremadamente precaria, 740.

El Gobierno actual ha destinado a Intelhorce cerca de 50.000 millones de pesetas, incluidos los casi 6.000 empleados en la privatización. En estos momentos su situación actual es de práctica quiebra.

II. El 14 de julio de 1989 el Gobierno, reunido en Consejo de Ministros, acordó la venta de la empresa pública Intelhorce, actualmente GTE, S. A. (General Textil España, Sociedad Anónima), a las sociedades Benorbe S. A. y Benservice S. A.

Intelhorce era hasta ese momento una empresa propiedad del Patrimonio del Estado. La Dirección General del Patrimonio del Estado encargó, ya durante 1988, a su sociedad instrumental Improasa (Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, Sociedad Anónima), las gestiones necesarias para vender dicha empresa pública.

En el año 1992, Patrimonio del Estado recuperó —por medio de su instrumental Improasa— el control accionario de la Compañía.

Actualmente GTE antigua Intelhorce, se encuentra en suspensión de pagos. La Dirección General del Patrimonio ha anunciado una nueva privatización, que se formula desde el Gobierno en base a la liquidación de la Compañía y la venta de sus activos inmobiliarios e industriales.

III. Cuando el Gobierno decidió privatizar Intelhorce, se encontraba incurso en un expediente comunitario, por haber concedido ayudas presuntamente ilegales e incompatibles con el Tratado de Roma a determinadas empresas españolas. Entre ellas, Intelhorce.

El Gobierno supo formalmente de esta decisión comunitaria con anterioridad a decidir la venta de Intelhorce, y a pesar de que el procedimiento comunitario, en estos casos, establece que nuevas ayudas habrían de ser comunicadas a la Comisión Europea para ser autorizadas, se decidió la venta a las sociedades arriba indicadas.

El Gobierno vendió Intelhorce por el precio de 2.000 millones de pesetas a pagar en tres plazos sin intereses, cuando su valor patrimonial neto era de 12.445

millones de pesetas según consta en el proyecto de acuerdo. El Gobierno daba, además, a los compradores 5.869,8 millones de pesetas.

En el mes de mayo de 1992, la Comisión Europea hace pública su decisión de condenar al Gobierno de España por haber dado a Intelhorce ayudas económicas para su privatización, consideradas ilegales e incompatibles con el Tratado. El Gobierno recurre la decisión y ésta es confirmada posteriormente, en 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas.

IV. La decisión del Alto Tribunal Comunitario pone, por primera vez, al descubierto un proceso de privatización plagado de irregularidades y precipitaciones de difícil justificación.

Según el Gobierno, la sentencia y las actuaciones de los gestores privados de la Compañía provocarán también la crítica situación económica y financiera de Intelhorce.

Ante los Tribunales de Justicia se presentan diferentes denuncias. El mismo Patrimonio del Estado, los sindicatos UGT y CCOO e incluso de particulares. Estas denuncias se presentan, obviamente, por diferentes motivos.

El Gobierno denuncia ante el Fiscal las presuntas irregularidades de los gestores privados de la sociedad y el resto, además de lo anterior, las propias responsabilidades del ejecutivo en una privatización que se considera fraudulenta y escandalosa.

A pesar de que el Gobierno, el 2 de noviembre de 1994, aseguraba ante el Pleno del Congreso que el proceso de privatización de Intelhorce había sido correcto, los datos que posteriormente se van conociendo, derivados tanto de las investigaciones judiciales como de los informes y documentos oficiales que trascienden a la opinión pública, a través de los medios de comunicación, contradicen esta tesis y parecen confirmar graves responsabilidades en el caso de la propia administración y personas relacionadas con ellas.

Actualmente se encuentran imputados de graves delitos dos ex directores generales del Patrimonio del Estado, un subdirector general del mismo organismo y el ex presidente de la empresa pública Improasa, que se encuentra en prisión incondicional acusado, entre otras graves cuestiones, de haber cobrado comisiones para favorecer la venta de Intelhorce. En prisión están también, imputados de graves delitos, las personas a las que el Consejo de Ministros decidió adjudicar la empresa en julio de 1989.

V. El Grupo Parlamentario Popular ha pedido reiteradas explicaciones al Gobierno ante el Pleno de la Cámara por el caso Intelhorce, y solicitado la comparecencia del Ministro de Economía y Hacienda y el Presidente de la empresa Improasa ante la Comisión de Economía del Congreso. Sendas comparecencias no se han producido.

Numerosas preguntas y solicitudes de documentación han sido cursadas también a través de la Mesa de la Cámara.

Las respuestas del ejecutivo, insuficientes casi siempre, han sido negadas en no pocos casos. Teniéndose incluso que solicitar, mediante recurso, el amparo del Presidente del Congreso que ha debido de reiterar al Gobierno, su obligación de cumplir el Reglamento del Congreso de los Diputados.

VI. La gestión pública y privatización de Intelhorce se ha convertido en un escándalo económico de gran magnitud. Una supuesta estafa en la que han podido intervenir numerosas personas de común acuerdo, con un montante desmesurado y gran perjuicio para el Tesoro Público. Tanto los Servicios Jurídicos del Estado, como la propia Intervención General del Estado han puesto de manifiesto graves irregularidades en el proceso de venta.

A la vista de los hechos que vienen produciéndose, de clara repercusión en el ámbito de las responsabilidades políticas, el Grupo Parlamentario Popular estima necesario presentar la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados acuerda la creación de una Comisión de Investigación con las siguientes características:

1. Objeto

Investigar el proceso de privatización de la empresa pública Intelhorce, actual GTE, ocurrido en 1989, y la posterior entrada del sector público en su accionariado, así como las causas y actuaciones que han originado la actual situación económico-financiera de dicha empresa.

2. Composición

Esta Comisión estará compuesta por dos Diputados en representación de aquellos Grupos Parlamentarios que superen el número de 100 Diputados su composición en esta Cámara, y por un Diputado por cada uno de los restantes Grupos Parlamentarios. Si hubiese votaciones, el voto será ponderado.

3. Duración

Esta Comisión habrá de concluir sus trabajos a los tres meses de su constitución.

Madrid, 10 de junio de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL EN COMISION

181/001576 y 181/001577

Por escrito dirigido a la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca con fecha 28 de junio de 1995, se han retirado por el Grupo Parlamentario Popular las siguientes preguntas:

— Motivos por los que el Gobierno no proporciona información periódica sobre la relación cuota-producción de leche (número de expediente 181/001576). Autor: Fernández Díaz, Elvira. «B. O. C. G.», Serie D, número 246, de 19 de junio de 1995.

— Opinión del Gobierno acerca de la realización de las primeras compensaciones de cuota láctea, a nivel nacional, efectuadas a final de cada campaña (número de expediente 181/001577). Autor: Fernández Díaz, Elvira. «B. O. C. G.», Serie D, número 246, de 19 de junio de 1995.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961